

José Fernández Caminero
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, años 119^o de la Independencia y 99^o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Resolución No. 5907, del Consejo de Estado en funciones de Asamblea Nacional, que nombra los miembros de la Junta Central Electoral

EL CONSEJO DE ESTADO
EN FUNCIONES DE ASAMBLEA NACIONAL

NUMERO 5907

VISTO el párrafo transitorio del artículo 4 de la Ley No. 5891 de fecha 8 de mayo de 1962;

RESUELVE:

Artículo 1.— Hacer las siguientes designaciones de miembros de la Junta Central Electoral y de sus respectivos suplentes:

Lic. Emilio de los Santos, Presidente de la Junta Central Electoral;

Lic. Eduardo Read Barreras, Primer Suplente de Presidente;

Lic. Fernando A. Chalas, Segundo Suplente de Presidente;

Lic. Julio A. Cuello, Miembro de la Junta;

Lic. Julio Hoepelmán, Primer Suplente;

Dr. Froilán Tavares hijo, Segundo Suplente;

Lic. Abigail Delmonte, Miembro de la Junta;

Lic. Manuel Vicente Feliú, Primer Suplente;

Dr. Lupo Hernández Rueda, Segundo Suplente.

Artículo 2.— Los miembros así designados durarán en sus funciones hasta la instalación del Congreso Nacional que surja de las próximas elecciones generales ordinarias.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, años 119^o de la Independencia y 99^o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez
Miembro

Luis Amiama Tió
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

José Fernández Caminero
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 118 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, años 119^o de la Independencia y 99^o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 5908, que deroga la Ley No. 5314, del 4 de marzo de 1960, que establece un impuesto gradual sobre las construcciones de edificios

EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5908

ARTICULO UNICO.— Queda derogada la Ley No. 5314, de fecha 4 de marzo de 1960, que establece un impuesto gradual sobre las construcciones de edificios, ampliaciones o reparaciones en los mismos, cuyo costo exceda de RD\$5,000.00.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, años 119^o de la Independencia y 99^o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República
y del Consejo de Estado